

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2007

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 29 de marzo de 2007.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Elección de un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.
- 4.- Propuestas de nombramiento como doctores *honoris causa* del profesor Dr. Alberto Bercovitz y el Dr. Vinton G. Cerf.
- 5.- Estudio y debate sobre las medidas a adoptar en relación con el impacto de la LOU en los Estatutos de la Universidad.
- 6.- Propuesta de concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.
- 7.- Propuesta de acuerdo por el que se inadmite el recurso presentado contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006, de modificación de la RPT del PAS.
- 8.- Informe del Rector.
 - 8.1. Informe sobre el documento titulado "Organización de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza".
- 9.- Ruegos y preguntas.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

Miembros designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
Antonio Herrera Marteache
José Ángel Villar Rivacoba
Julián Muela Ezquerro
Natividad Blasco de las Heras
José María Rodanés Vicente
Pilar Bolea Catalán
Alfonso Blesa Gascón
M^a Victoria Sanagustín Fons
José Antonio Adell Pascual
María Isabel Luengo Gascón

Consejo Social:

José Luis Marqués Insa
Jorge Arasanz Mallo

Directores de Centros e Institutos:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
José María Gimeno Feliú
Arturo Vera Gil
José Carrasquer Zamora

En Zaragoza, a las diez horas y diez minutos de la mañana del jueves 3 de mayo de 2007, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del edificio de la Facultad de Derecho, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 19 de diciembre de 2006.

El Decano de la Facultad de Veterinaria, profesor don Jesús García Sánchez, observa una errata en la página 54. Con esa corrección se aprueba el acta por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

El Secretario informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en el día de hoy y cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*; pág. 196).

Punto 3.- Elección de un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.

El Secretario General explica el objeto del punto del orden del día y la propuesta presentada por el Consejo de Dirección para la ratificación de la profesora doña Pilar Bolea como representante en el Consejo Escolar y del profesor don Tomás Escudero como suplente.

También intervienen el profesor don Manuel Vázquez Lapuente y la profesora doña Pilar Zaragoza Fernández, que considera que sería necesario favorecer la renovación y la alternancia en puestos de representación como el que se trata en esta ocasión.

Sometida finalmente la propuesta a manoalzada, se aprueba por 27 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (*anexo II*; pág. 197).

Vitelio Tena Piazuelo
José Félix Sáenz Lorenzo

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
Juan Ignacio Montijano Torcal
Miguel Ángel Boldova Pasamar
José Antonio Rojo Martínez
Enrique Solano Camón

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
Javier Martínez Rodríguez
José Aixalá Pastó
Pilar Zaragoza Fernández
Manuel Vázquez Lapuente
Carlos Hernanz Pérez
Ana María Mainar Fernández
Juan Francisco Herrero Perezagua

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
Francisco Abad Luque
Diana Puchol Serrano

Personal de Administración y Servicios:

Francisco Pérez Pérez

Invitados:

Consejo de Dirección

Francisco José Serón Arbeloa
Mariano Blasco Sánchez
Jesús Lázaro Pérez
Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

Ana Isabel Elduque Palomo (*Ciencias*)
Jesús García Sánchez (*Veterinaria*)
Enrique Masgrau Gómez (*CPS*)
Miguel Chivite Izco (*Ciencias Salud y Deporte*)
Carmen Molina Ortín (*Educación*)
José Miguel González Santos (*Politécnica Superior*)
Fernando Zulaica Palacios (*E. Empresariales Zaragoza*)
Juan Francisco León Puy (*Ciencias de la Salud*)
Guillermo Palacios Navarro (*Politécnica Teruel*)
Javier Paricio Royo (*ICE*)
Antonio Elipe Sánchez (*IUMA*)
Mercedes Bailló Faló (*Estudios Sociales*)

Otros invitados:

Juan García Blasco (*punto 4*)
José A. García-Cruces González (*punto 4*)
Víctor Viñals Yúfera (*punto 4*)
José Luis Briz Velasco (*punto 4*)

Secretario:

Andrés García Inda

Punto 4.- Propuestas de nombramiento como doctores *honoris causa* del profesor Dr. Alberto Bercovitz y el Dr. Vinton G. Cerf.

Al iniciarse este punto, el Rector informa de las invitaciones que se han hecho a esta sesión a los responsables de los órganos proponentes y a los promotores de las candidaturas de don Alberto Bercovitz y don Vinton Cerf.

Seguidamente, el Secretario explica que la propuesta de nombramiento doctor *honoris causa* de don A. Bercovitz partió del Departamento de Derecho de la Empresa y de la Facultad de Derecho, mientras que la candidatura de don V. G. Cerf fue propuesta por los departamentos de Psicología y Sociología y de Informática e Ingeniería de Sistemas. En ambos casos, añade el Secretario, dichas propuestas han sido informadas favorablemente por la Junta Consultiva y la Comisión de Doctorado de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.e) y 105 de los Estatutos, en sus sesiones de 26 de marzo y 27 de abril de 2007, respectivamente.

A continuación el Rector da la palabra al profesor don José Antonio García-Cruces, invitado a este punto en calidad de promotor de la propuesta del nombramiento del profesor Bercovitz. El profesor García-Cruces hace una exposición detenida de los méritos académicos del profesor Bercovitz como especialista del derecho mercantil y de la trascendencia de su labor docente e investigadora, y concluye solicitando el apoyo de los asistentes a la propuesta. Tras él, interviene el profesor don Juan García Blasco, director del Departamento de Derecho de la Empresa, que añade que la propuesta presentada por el profesor García-Cruces fue apoyada unánimemente por el departamento.

Seguidamente, y para la defensa de la propuesta de nombramiento de don V. Cerf, el Rector da la palabra al profesor don José Luis Briz, promotor de la misma, quien destaca los méritos del candidato como co-inventor del protocolo TCP/IP y uno de los "padres" de Internet, y los múltiples reconocimientos de que ha sido objeto, entre los que destaca el Premio Príncipe de Asturias en 2002. Después toma la palabra el profesor doctor don Víctor Viñals, director del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. El profesor Viñals expresa también el apoyo unánime del departamento a la propuesta y subraya que el nombramiento como doctor *honoris causa* de V. Cerf es a la vez un reconocimiento de los méritos del candidato y un reconocimiento del esfuerzo de la Universidad de Zaragoza como pionera en el uso académico de la red. Sobre esta propuesta, también interviene la profesora doña María Victoria Sanagustín Fons, en representación del director del departamento de Psicología y Sociología —profesor don Carlos Gómez Bahillo—, que ha excusado su asistencia a la sesión. La profesora Sanagustín

explica el apoyo del departamento al que pertenece a la propuesta y subraya los esfuerzos del doctor Cerf en pro de la inclusividad y accesibilidad universal de la red frente a la llamada "brecha digital".

Concluidas las exposiciones de ambas propuestas, se abre un turno de intervenciones. El profesor don Enrique Martínez Ballarín agradece que por parte de los ponentes se haya resaltado la relación de los candidatos con la Universidad de Zaragoza, que considera un factor importante a valorar en las mismas.

El profesor don José Antonio Adell Pascual, presidente de la Comisión de Doctorado, informa sobre el procedimiento seguido por la Comisión de Doctorado para evaluar e informar ambas candidaturas, subrayando que en la valoración se ha considerado por un lado los méritos y el currículum de cada candidato y, por otro, la vinculación de ambos con la Universidad, no sólo en el pasado, sino las expectativas de futuro.

El profesor don José Antonio Rojo Martínez opina que las dos propuestas presentadas responden a dos perfiles diferentes y complementarios: por un lado, la de quienes mantienen estrechos vínculos de colaboración con la Universidad o han participado en la promoción de nuestros profesores como docentes e investigadores; por otro, figuras relevantes que se quiere reconocer y destacar como una forma además de proyección de la Universidad. El profesor Rojo piensa que en este segundo caso, deben impulsarse las propuestas desde el equipo de gobierno, en consonancia con la política de imagen institucional de la Universidad.

El Rector coincide con la opinión del profesor Rojo, y señala que así se está haciendo, pero teniendo en cuenta que tales propuestas deben proponerse formalmente, de acuerdo con el artículo 105 de los Estatutos, desde los centros, departamentos o institutos universitarios de investigación.

Concluido el debate, se someten ambas propuestas a votación secreta, resultando en ambos casos aprobadas por unanimidad (*anexo III*; pág. 197).

El Rector cierra este punto felicitando a los departamentos y centros implicados, agradeciendo el trabajo y la exposición de los invitados a la sesión, y resaltando el significado de la decisión adoptada para el conjunto de la Universidad.

Punto 5.- Estudio y debate sobre las medidas a adoptar en relación con el impacto de la LOU en los Estatutos de la Universidad.

El Secretario General hace la presentación de este punto explicando los objetivos y las conclusiones generales del informe que sobre el impacto de la LOU en los Estatutos se ha elaborado desde Secretaría General y se remitió a los miembros del Consejo para la discusión.

Tras él toma la palabra el profesor Vázquez Lapuente, que valora positivamente el informe pero hace algunas precisiones al respecto. El profesor Vázquez considera que el informe se limita a hacer un análisis jurídico y el Consejo debe valorar además si políticamente es interesante proceder a la reforma de los Estatutos; a este respecto, piensa que el Rector debe establecer consultas con los sectores del Claustro representados en Consejo de Gobierno y señala algunos aspectos sobre los que, en su opinión, deben adoptarse medidas con carácter casi inmediato (denominación de los centros, composición de órganos colegiados, paridad entre hombre y mujeres, discapacidad, tratamientos...).

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor don Miguel Ángel Ruiz Carnicer, agradece la rapidez de reflejos del Consejo de Dirección para abordar este punto hoy, coincidiendo con la entrada en vigor de la modificación de la LOU; pregunta si han existido contactos con el Gobierno de Aragón sobre el impacto de la LOU en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA) y las implicaciones que ello pueda tener también en los Estatutos; y concluye que en su opinión, y dados los retos que actualmente debe abordar la Universidad, quizás no sería bueno abrir inmediatamente debates sobre los que es necesario un amplio consenso.

El profesor don José Félix Sáenz Lorenzo entiende que en realidad el debate debe centrarse en si debe modificarse o no el sistema de elección a Rector y en quién debe tomar esa decisión.

Don Manuel Moreno Rojas también agradece el trabajo técnico que han realizado en Secretaría y señala las connotaciones políticas de la reforma, toda vez que la modificación de Estatutos obligará a

revisar los sistemas de ponderación de voto que en su momento se aprobaron sobre un trabajado equilibrio de intereses.

El profesor don Juan Ignacio Montijano Torcal interviene en nombre del grupo "Plataforma" de profesores. Coincide con la opinión del profesor Ruiz Carnicer puesto que piensa que la reforma de Estatutos requiere consenso y calma y no tiene sentido ahora iniciar con carácter urgente un proceso de modificación.

Concluido este primer turno de intervenciones, el Rector da nuevamente la palabra al Secretario General, que hace algunos comentarios sobre las cuestiones expresadas por los intervinientes y explica cuál es, en caso de que la opinión mayoritaria de los miembros del Consejo fuera la de proceder a una reforma urgente de Estatutos, el procedimiento para iniciar esa modificación.

El Rector pregunta además si el desarrollo de la reforma de la estructura de las enseñanzas universitaria en España afectará también a los Estatutos, a lo que el Secretario responde que, siendo una incógnita, es indudable que habrá que tener en cuenta, además de la LOSUA, la normativa de desarrollo de la nueva LOU. El Rector añade que, en todo caso, el debate hoy iniciado es un punto de partida, que no de llegada, y que las consultas proseguirán en los próximos días.

Seguidamente se abre un nuevo turno de intervenciones en el que toman la palabra el profesor Rojo Martínez y el señor Moreno (que insisten en la necesidad de que toda reforma sea fruto del consenso), el profesor Vázquez y el propio Rector, que concluye insistiendo en que espera que puedan proseguir las consultas sobre este asunto para, en su caso, impulsar las medidas oportunas.

Punto 6.- Propuesta de concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.

En este punto es el Adjunto al Rector para las Ciencias de la Salud, profesor don Jesús Lázaro Pérez, quien hace la presentación de la propuesta, explicando sus rasgos principales y el proceso negociador del que ha resultado.

Tras él, interviene el Decano de la Facultad de Medicina, profesor don Arturo Vera Gil, que manifiesta su satisfacción por el acuerdo alcanzado y pide que conste en acta el profundo agradecimiento de la Junta de su centro, y el suyo personal, al Rector, por la labor realizada.

El Director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, profesor don Juan Francisco León Puy, también expresa su satisfacción por esta propuesta, señala una pequeña corrección en la estipulación 8ª (donde debe mencionarse a la dirección de la Escuela en el procedimiento de nombramiento de profesorado) y se suma a las felicitaciones y el agradecimiento al Rector y su equipo por los esfuerzos desplegados para conseguir este acuerdo.

El profesor Vázquez Lapuente da la enhorabuena al Rector y a los centros afectados y pregunta si se han considerado las modificaciones de la LOU en su redacción y por el contenido de los anexos, que son respondidas por el Adjunto al Rector (que además propone incorporar al texto la modificación señalada por el profesor León Puy) y el Decano de la Facultad de Medicina.

El profesor Martínez Ballarín interviene también expresando su deseo de que tras el acuerdo alcanzado, el concierto tenga una correcta aplicación.

Y cierra finalmente el debate el Rector, que agradece el trabajo de todos los que han participado en las negociaciones y propone que la aprobación por parte del Consejo de Gobierno no condicione, en su caso, la revisión de aquellos aspectos de forma como los señalados por el profesor Vázquez Lapuente que se han vigilado a lo largo del proceso negociador pero que pueden haber quedado aún pendientes.

En tales términos se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad (*anexo IV*; págs. 197-204).

Punto 7.- Propuesta de acuerdo por el que se inadmite el recurso presentado contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006, de modificación de la RPT del PAS.

Nuevamente, en este punto, es el Secretario General quien hace la propuesta que se somete a la decisión del pleno.

Después de él interviene el profesor don Emilio Espinosa Velázquez, que pregunta si el recurrente lo es a título personal.

El profesor don Juan Francisco Herrero Perezagua interviene en nombre de su grupo "Colectivo" de profesores, para indicar algunas cuestiones de forma por las que considera que no debe aprobarse la propuesta presentada, y concretamente señala el hecho de que el informe del Servicio Jurídico proponía estimar el recurso presentado, y que el segundo informe no debe ser tenido en cuenta porque lo ha elaborado un miembro del Consejo de Gobierno.

El profesor Vázquez Lapuente pregunta además por el tiempo transcurrido desde la presentación del recurso y opina que la resolución que se propone resulta excesivamente fría y debería considerar además el fondo de lo que se discute.

Como respuesta a las anteriores intervenciones, el Secretario comenta las circunstancias que explican el retraso en el procedimiento. A lo señalado por el profesor Herrero, el Secretario responde que no son dos únicamente los informes que obran en el expediente, sino tres, dado que había otro informe de la Vicegerencia y que es precisamente a raíz de la diferencia de opiniones entre ambos que se realizaron consultas con diversos especialistas a resultas de las cuales se solicitó finalmente el informe al que se refería el profesor Herrero. El Secretario añade que el hecho de que uno de los miembros del Consejo haya informado la propuesta no la vicia en absoluto toda vez que se trata de una situación prevista en la Ley de procedimiento administrativo y que únicamente requiere, en su caso, la abstención del informante en la toma de decisión. Y finalmente, respecto a la intervención del profesor Vázquez Lapuente, el Secretario señala que si, como se propone, el pleno acuerda la inadmisión del recurso, no resulta procedente abordar el fondo del asunto.

En un nuevo turno de intervenciones, el profesor Vázquez Lapuente dice no comprender por qué lo aprobado en el acuerdo de 6 de julio de 2006 tiene naturaleza normativa, toda vez que se trataba únicamente de la modificación de algunos aspectos de la RPT, sin perjuicio de que ésta luego se publicase entera en el BOA.

El Decano de la Facultad de Medicina pregunta si la inadmisión del recurso cierra al recurrente otras posibles vías para la defensa en su caso de sus intereses, y si un miembro del Consejo está inhabilitado para actuar como perito.

El profesor Herrero Perezagua insiste en que no debe considerarse el informe que ha emitido un miembro del Consejo de Gobierno.

En respuesta a estas nuevas intervenciones, el Secretario General explica que existe jurisprudencia consolidada que dice que las RPT tienen naturaleza normativa, y que si una RPT se modifica, la modificación necesariamente también tiene que tener esa naturaleza. Explica que la inadmisión del recurso deja expedita la vía contencioso-administrativa e insiste en que un miembro del Consejo, en tanto especialista en una determinada cuestión, puede realizar un informe, si bien habrá de abstenerse, a tenor de lo señalado en la Ley de Procedimiento.

El Decano de la Facultad de Derecho, profesor don José María Gimeno Feliú, anuncia y hace constar su abstención en este punto precisamente por ser quien, en calidad de especialista en derecho administrativo, ha elaborado el informe al que aludía el profesor Herrero. El profesor Gimeno Feliú explica a grandes líneas cuáles son los términos de su informe, subrayando que se trata de una cuestión meramente técnica, por la que en su opinión debe inadmitirse el recurso tanto por las razones expresadas en la propuesta, como por el hecho de que el recurso se presentó fuera de plazo.

La profesora doña Pilar Zaragoza Fernández propone que se posponga la decisión sobre este tema, pero el Rector no lo considera oportuno.

Aún se producen algunas intervenciones más del Gerente de la Universidad —don Rogelio Cuairán Benito— y de los profesores Herrero Perezagua, Zaragoza Fernández y Martínez Ballarín, así como del

Rector, quien finalmente señala que el Consejo de Dirección ha traído al pleno la propuesta legalmente posible que considera es la mejor para la Universidad.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación a mano alzada, resultando aprobada por 22 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones (*anexo V*; pág. 204).

El profesor Herrero Perezagua, en su nombre y en el de los profesores Ruiz Carnicer y Zaragoza Fernández, hace constar su abstención, porque en su opinión "*no debe tomarse en consideración un informe realizado por un miembro del órgano cuyo acuerdo es objeto de impugnación y sobre el cual, además, debe pronunciarse ese mismo órgano*".

Por su parte, el profesor Gimeno Feliú hace constar su abstención como informante de la propuesta.

Punto 8.- Informe del Rector.

8.1. Informe sobre el documento titulado "Organización de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza".

A instancias del Rector, es el Vicerrector de Ordenación Académica, profesor don Antonio Herrera Marteache, quien abre este punto, explicando las líneas del documento sobre organización de la oferta académica de la Universidad.

Después de la exposición del Vicerrector se abre un turno de intervenciones. Toman la palabra el profesor don Carlos Hernanz Pérez —que piensa que en el esquema de trabajo planteado por el Vicerrector falta tiempo para la reflexión y falta encajar en la metodología al Consejo Social y al Gobierno de Aragón—, el profesor Herrero Perezagua —que opina que la participación de los miembros del Consejo de Gobierno debería preverse desde el principio en los grupos de trabajo— y el profesor Vázquez Lapuente —que discrepa de que los grupos de trabajo propuestos no se correspondan estrictamente con las ramas que se señalan en los documentos ministeriales.

El Vicerrector responde a los intervinientes explicando que el procedimiento propuesto se hace con la intención de elaborar propuestas desde el Consejo de Dirección que posteriormente puedan presentarse al Consejo de Gobierno. El Rector, por su parte, entiende que los plazos y el procedimiento que se señalan en el documento deben entenderse de forma flexible en función de las circunstancias y las propuestas que se vayan elaborando, considera que sin perjuicio del conocimiento que el Consejo Social pueda tener del trabajo que se haga en los grupos, en esta fase la reflexión y el debate debe ser estrictamente académico y se muestra dispuesto a que el Consejo de Gobierno pueda participar de alguna forma en ese proceso.

Siguen a esas otras intervenciones de los profesores Hernanz Pérez, Vázquez Lapuente, Herrero Perezagua y Rojo Martínez, además del Vicerrector de Ordenación Académica y del Rector.

Concluido el informe sobre el punto 8.1, el Rector informa además sobre los asuntos tratados en las reuniones de la Subcomisión de enseñanzas técnicas del Consejo de Coordinación Universitaria de 12 y 18 de abril, en la Comisión Académica de 16 de abril y en el Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria de 24 de abril, en el que se presentó el documento sobre financiación del sistema universitario español y se disolvió el Consejo.

Punto 9.- Ruegos y preguntas.

— El profesor *don Manuel Vázquez Lapuente*, pregunta sobre las referencias aparecidas en días pasados en los medios de comunicación sobre una posible titulación en ingeniería civil resultante de la integración de los estudios de Arquitectura e Ingeniería de Caminos.

El Rector responde que la Universidad y el Consejo de Dirección son totalmente ajenos a esa propuesta, que al parecer surgió de una reunión del Gobierno de Aragón con miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en las que no participó ni el Rector ni ningún miembro del

Consejo de Dirección, y cuya opinión desconocían. El Rector añade que además, en su opinión, se trata de una propuesta de difícil realización, por no decir técnicamente imposible, dadas las condiciones de ambas titulaciones y concluye que lo que le preocupó de la noticia es que la Universidad no ha estudiado esa idea (como se sugería en ese medio de comunicación) y la confusión y las reacciones que ha generado.

- El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, profesor *don Vitelio Tena Piazuelo*, ruega que se realicen las gestiones necesarias para solventar los problemas de comunicación que se sufren en el edificio que alberga su centro, a raíz de las obras de reforma que se están realizando.

El Adjunto al Rector para las Tecnologías de la Información y la Comunicación, profesor don Francisco José Serón Arbeloa, responde explicando las dificultades de la situación que, espera puede resolverse en breve plazo.

- La estudiante *doña Diana Puchol Serrano*, pregunta por los pasos a seguir para solicitar la ampliación de los periodos de exámenes en la E. U. de Ingeniería Técnica Industrial, respecto a los propuestos en el calendario académico.

Al haberse ausentado el Vicerrector de Ordenación Académica, el Vicerrector de Estudiantes, profesor don Julián Muela Ezquerro, responde explicando el procedimiento e informa además que la dirección de la EUITI ya ha hecho llegar una propuesta a ese respecto al Vicerrector de Ordenación Académica.

- El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor *don Miguel Ángel Ruiz Carnicer*, ruega que se amplíen los plazos señalados en el documento remitido por la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos relativos a la propuesta de pre-acreditación de titulaciones.

La Vicerrectora de Planificación, Calidad y recursos, profesora *doña Natividad Blasco de las Heras*, se muestra conforme con la petición del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, indicando que el plazo se ampliará en una semana.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14 horas y 25 minutos del jueves 3 de mayo de 2007. Y de todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 3 DE MAYO DE 2007**Fecha y lugar de celebración:**

3 de mayo de 2007, a las 9:40 horas, en la Sala de Comisiones de la Facultad de Derecho.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 José Félix Sáenz Lorenzo
 Emilio Espinosa Velázquez
 Pilar Zaragoza Fernández
 Francisco Pérez Pérez
 Francisco Abad Luque
 Andrés García Inda (Secretario General)

1.- Comisiones de selección de profesorado:

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores que se relacionan a continuación:

ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Comisión Titular: Gaspar Mairal Buil (Zaragoza) (presidente), José Eloy Gómez Pellón (Cantabria), María del Carmen Ortíz García (Lengua Española), Mercedes Cano Herrera (Valladolid), Amado Antonio Millán Fuertes (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Ricardo Sanmartín Arce (Complutense de Madrid) (presidente), Miguel M. Azurmendi Inchausti (País Vasco), Luis Álvarez Munárriz (Murcia), Francisco Giner Abati (Salamanca), Matilde Fernández Montes (Lengua Española) (secretario).

DERECHO CONSTITUCIONAL

Comisión Titular: Manuel Contreras Casado (Zaragoza) (presidente), Ricardo Chueca Rodríguez (La Rioja), María Amelia Pascual Medrano (La Rioja), Ascensión Elvira Perales (Carlos III de Madrid), Rosa M. Ruiz Lapeña (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Manuel Ramírez Jiménez (Zaragoza) (presidente), Juan Andres Muñoz Arnau (La Rioja), José Antonio Portero Molina (A Coruña), Santiago Roura Gómez (La Coruña), Carlos Garrido López (Zaragoza) (secretario).

FILOLOGÍA INGLESA

Comisión Titular: Constante González Groba (Santiago de Compostela) (presidente), Francisco Collado Rodríguez (Zaragoza), María Benita Nadal Blasco (Zaragoza), Jesús

Benito Sánchez (Valladolid), Cristina Garrigos González (León) (secretario).

Comisión Suplente: Susana Onega Jaén (Zaragoza) (presidente), Luis Miguel García Mainar (Zaragoza), Ana María Manzananas Calvo (Salamanca), Begoña Simal González (A Coruña), M. Nieves Pascual Soler (Jaén) (secretario).

FILOLOGÍA INGLESA

Comisión Titular: Ignacio Simón Vázquez Orta (Zaragoza) (presidente), Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez (La Rioja), Antonio Bravo García (Oviedo), Javier Pérez Guerra (Vigo), Ana María Hornero Corisco (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: María del Pilar Navarro Errasti (Zaragoza) (presidente), Miguel Fuster Márquez (Valencia), Francisco Javier Martín Arista (La Rioja), Julio Ruben Valdés Miyares (Oviedo), Carlos Inchaurrealde Besga (Zaragoza) (secretario).

MEDICINA

Comisión Titular: Alejandro Tres Sánchez (Zaragoza) (presidente), José Luis Álvarez-Sala Walter (Complutense de Madrid), Pere Casán Clara (Autónoma de Barcelona), Rafael Enríquez de Salamanca Lorente (Complutense de Madrid), Ricardo Sáinz Samitier (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Martín Gutiérrez Martín (Zaragoza) (presidente), Javier Gómez de Terreros Sánchez (Complutense de Madrid), José Manuel Ribera Casado (Complutense de Madrid), Juan Mones Xiol (Autónoma de Barcelona), Eduardo Jaime Faure Nogueras (Zaragoza) (secretario).

PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Comisión Titular: M. Pilar Lacasa Díaz (Alcalá de Henares) (presidente), M. Pilar Vieiro Iglesias (A Coruña), Francisco Alcantud Marín (Valencia), Rosa M. Vilaseca Momplet (Barcelona), Miguel Puyuelo Sanclemente (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: José Ignacio Vila Mendiburu (Girona) (presidente), Eliseo Diez Itza (Oviedo), Mercedes Roch Peñaranda (Autónoma de Barcelona), Onésimo Juncos Rabadán (Santiago de Compostela), M. José del Río Pérez (Barcelona) (secretario).

SOCIOLOGÍA

Comisión Titular: Carlos Gómez Bahillo (Zaragoza) (presidente), Jose Ramon Flecha García (Barcelona), José Fidel Molina Luque (Lleida), Rafael Feito Alonso (Complutense de Madrid), Ignacio Brunet Icart (Rovira i Virgili) (secretario).

Comisión Suplente: José Ángel Bergua Amores (Zaragoza) (presidente), María Ángeles López Jiménez (Zaragoza), Enrique Gastón Sanz (Zaragoza), Antonio Cruz Lucas Marin (Complutense de Madrid), Ángel Infestas Gil (Salamanca) (secretario).

ANEXO II.- ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Acuerdo de 3 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone a doña Pilar Bolea Catalán como representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.

El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, serán consejeros de dicho Consejo, entre otros, "dos representantes de la Universidad de Zaragoza, propuestos por la Junta de Gobierno" (artículo 10.2.i). El mandato de los miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley 5/1998 será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Actualmente son consejeras del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Universidad, doña Pilar Bolea Catalán y doña Carmen Molina Ortín. Doña Pilar Bolea fue propuesta por acuerdo de la entonces Junta de Gobierno de la Universidad de 30 de octubre de 2003 (BOUZ 23) y nombrada mediante Decreto del Gobierno de Aragón 282/2003, de 4 de noviembre (BOA de 19 de noviembre), mientras que doña Carmen Molina fue

propuesta por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2005 (BOUZ 34-1) y nombrada mediante Decreto del Gobierno de Aragón 140/2005, de 5 de julio (BOA de 20 de julio). En este último acuerdo de Consejo de Gobierno se acordó asimismo proponer, en previsión de futuras sustituciones, a doña Montserrat Martínez González, como suplente de doña Carmen Molina Ortín y a don Tomás Escudero Escorza, como suplente de doña Pilar Bolea Catalán.

Estando próximo a expirar el mandato de cuatro años como consejera de la profesora Bolea, la presidenta del Consejo Escolar ha remitido escrito al Excmo. Sr. Rector al objeto de que se considere la renovación o ratificación de la consejera afectada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Primero: Proponer como representante de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Escolar de Aragón a doña Pilar Bolea Catalán.

Segundo: Proponer como suplente de doña Pilar Bolea Catalán, en previsión de futuras sustituciones, a don Tomás Escudero Escorza.

ANEXO III.- NOMBRAMIENTO DOCTORES HONORIS CAUSA

Acuerdo de 3 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra doctor honoris causa al profesor doctor don Alberto Bercovitz Rodríguez Cano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta del departamento de Derecho de la Empresa y de la Facultad de Derecho, y a la vista de los informes de la Junta Consultiva y de la Comisión de Doctorado de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad, conceder la distinción de doctor honoris causa por la Universidad de Zaragoza al profesor don Alberto Bercovitz Rodríguez Cano.

Acuerdo de 3 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra doctor honoris causa al doctor don Vinton G. Cerf.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta de los departamentos de Psicología y Sociología e Informática e Ingeniería de Sistemas, y a la vista de los informes de la Junta Consultiva y de la Comisión de Doctorado de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad, conceder la distinción de doctor honoris causa por la Universidad de Zaragoza al don Vinton G. Cerf.

ANEXO IV.- PROPUESTA DE CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Propuesta de concierto entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias

En Zaragoza, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. , Rector de la Universidad de Zaragoza

Y de otra, la Excm. Sra. D^a. , Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

En nombre y representación de ambas Instituciones:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones y desde la responsabilidad de las respectivas competencias que les otorga el ordenamiento jurídico, estiman que la formación de los profesionales sanitarios debe reunir la suficiente cualificación, amplitud y rigor para cumplir los objetivos profesionales. A esos efectos, la coordinación entre los centros docentes de la Universidad de Zaragoza responsables de la enseñanza de las Ciencias de la Salud y el Sistema Público de Salud de Aragón debe ser eficaz, para que la formación práctica de los estudiantes se realice contando con recursos sanitarios diversificados: hospitales, centros de salud y otros centros e instituciones del área de la salud, conforme a las características que se determinen para el tipo de enseñanza que se les asigne.

Que desde la perspectiva de la normativa propia de la salud, el artículo 104.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. En su apartado tercero y a esos efectos, se dispone la suscripción de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran. De la misma forma, el art. 62.1 de la Ley 6/2002, de 15 de Abril, de Salud de Aragón, dispone la colaboración del Sistema de Salud de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma y el apartado cuarto del mismo precepto dispone que los Departamentos responsables de Salud y Educación establecerán el régimen de los Conciertos entre la Universidad, centros de formación profesional sanitaria y las instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza sanitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina, enfermería y las enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y otras enseñanzas que así lo requieran.

En el mismo ámbito de la normativa sanitaria, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, regula en su título II la formación de los profesionales sanitarios contemplando también la formación pregraduada, especializada y continuada de dichos profesionales y refiriéndose en su artículo 14 a la suscripción de conciertos entre las Universidades y los servicios de salud, instituciones y centros sanitarios.

Por su parte y dentro del específico ámbito de la normativa universitaria, existe una referencia a estos Conciertos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, que sigue el modelo de la normativa universitaria anteriormente vigente (disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria) así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, (Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón) en su disposición adicional primera.

Conforme a los fundamentos normativos anteriores, se dictó el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las Bases Generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. Este texto ha sido posteriormente modificado por los Reales Decretos 644/1998, de 3 de junio,

1652/1991, de 11 de octubre y 774/2002 de 26 de julio. En su desarrollo debe tenerse en cuenta también, particularmente, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la Base 3ª 1 del artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

Los principios de este marco normativo –con referencia a las normas vigentes en la correspondiente fecha- ya fueron de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto se suscribió un Concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Salud que se hizo público por Orden de 13 de diciembre de 1989.

Ahora se trata de la suscripción de un nuevo Concierto que debe tener como fundamento las modificaciones normativas existentes desde la promulgación de las normas anteriores, así como las nuevas orientaciones que se pretenden dar a la formación de los futuros profesionales de la Medicina y otras Ciencias de la Salud con la finalidad de incrementar la eficacia y calidad del sistema. En particular y por medio de este texto se pretende realizar efectivamente uno de los principios del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, de bases generales de régimen de Conciertos con las instituciones sanitarias, según el cual todo servicio concertado lo será en su totalidad (art. 4º 6ª). Por ello este Concierto busca fomentar la contribución de la incorporación de actividades docentes y de investigación en la calidad e innovación de los diferentes niveles de atención a la salud.

En función de todo lo anterior,

ACUERDAN

Firmar este Concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Salud y Consumo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- De los objetivos del Concierto.

Este Concierto responde a una serie de objetivos docentes, asistenciales y de investigación que se enumeran a continuación.

1. Objetivos docentes:

- Mejorar la docencia práctica de los distintos ciclos universitarios y los estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud.
- Promover y facilitar la utilización óptima de los hospitales, centros de atención primaria, centros de atención sociosanitaria y salud mental de la Comunidad Autónoma y otros centros e instituciones del área de la salud, así como de sus recursos humanos y materiales todo ello para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas en Ciencias de la Salud.
- Potenciar la colaboración entre las instituciones que firman el Concierto en la formación clínica y sanitaria de los distintos ciclos universitarios y los estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. En el caso del alumnado de Tercer ciclo, la formación se ampliará al campo de la metodología, las técnicas de investigación biomédica y la gestión sanitaria.

d. Fomentar la cooperación entre las instituciones que firman el Concierto en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando de su actualización y formación continuada.

2. Objetivos asistenciales:

a. Facilitar que las enseñanzas universitarias de Ciencias de la Salud se utilicen en la mejora de la atención sanitaria, preservando en todo momento el concepto de prestación de servicios asistenciales.

b. Garantizar que coincida la calidad asistencial con la consideración de instituciones sanitarias de carácter universitario o asociadas a la universidad.

3. Objetivos de investigación:

Potenciar el desarrollo de programas específicos de formación e investigación en Ciencias de la Salud así como la transferencia de resultados, coordinando las actividades de la Universidad con las de las instituciones sanitarias y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

SEGUNDA.- Del principio de colaboración.

1. Para la consecución de los objetivos que afectan a la docencia de pregrado y a la investigación básica, aplicada y transferencia de resultados en Ciencias de la Salud, deberá conseguirse una plena y adecuada coordinación entre los diferentes servicios o unidades asistenciales y los correspondientes departamentos universitarios. A tal efecto, el Departamento de Salud y Consumo, siguiendo las disposiciones legales mencionadas en los antecedentes de este Concierto y en el ámbito de sus competencias pondrá a disposición de este fin los centros sanitarios, con indicación de los servicios concretos, que se recogen en el Anexo nº I, donde se especifica la condición de universitario o asociado para cada centro así como los departamentos universitarios relacionados. La consignación de los centros sanitarios en ese Anexo no impide las modificaciones que en su día pudiera proponer la Comisión de Seguimiento Universidad-Departamento de Salud y Consumo debidas a la modificación de los planes de estudios o a la incorporación al ámbito de este Concierto de otros estudios de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza.

2. Las partes que suscriben este Concierto se comprometen al desarrollo y potenciación de cuantas iniciativas sean precisas para favorecer el mejor uso de los fondos y recursos bibliográficos de los centros dependientes de cada una de ellas, con el objetivo de satisfacer las necesidades docentes, asistenciales e investigadoras de profesorado, alumnado y personal de los centros sanitarios.

3. Los estudiantes que reciban sus enseñanzas en una institución concertada deberán someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta y la Universidad.

TERCERA.- De la estructura básica de los Centros concertados.

Los Centros que se concertan son considerados como Universitarios o asociados, de acuerdo a la definición dada en la Base Quinta del Art. 4 del RD 1558/86:

1. Centros Universitarios:

Se consideran Universitarios aquellos servicios de salud, hospitales y demás centros sanitarios que reúnan los requisitos establecidos al efecto, resulten necesarios para garantizar la docencia práctica de las enseñanzas de carácter sanitario y que sean incluidos en este Concierto.

Para que un centro del área de la salud sea concertado como universitario, habrá de reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987.

2. Centros asociados:

Son centros asociados los del Sistema Público de Salud de Aragón no acreditados como universitarios y que participan en la docencia a través de alguno o algunos de sus servicios y sean acreditados por la Universidad de Zaragoza.

CUARTA.- De la Comisión de Seguimiento Universidad-Departamento de Salud y Consumo.

Se crea una Comisión de Seguimiento Universidad - Departamento de Salud y Consumo, con arreglo a los siguientes principios y normas de organización y funcionamiento:

1. Principios generales:

a. La Comisión de Seguimiento entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (a partir de ahora denominada en este Concierto como Comisión de Seguimiento) se constituirá antes del término de un mes a partir de la publicación de este Concierto en el Boletín Oficial de Aragón y previa convocatoria de cualquiera de las partes que lo suscriben.

b. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 14 miembros designados por mitad por cada parte que suscribe este Concierto.

Los miembros de la Comisión por parte de la Universidad serán: el Rector, dos representantes del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el Rector, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, un Profesor de la Facultad de Medicina que ocupe plaza vinculada, y un Profesor permanente de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, ambos nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Los miembros de la Comisión por parte del Departamento de Salud y Consumo serán: el Consejero/a, el Director General de Planificación y Aseguramiento, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, dos Gerentes de Sector y un/a Director/a de Enfermería designados por la Consejera y el Director de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

c. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente o a instancia de cualquiera de las entidades firmantes del Concierto.

d. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, además de por lo indicado en este Concierto, por las Leyes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comisión de Seguimiento elaborará, igualmente, un reglamento

de funcionamiento interno que se aprobará en el seno de la misma.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

- a. Velar por la aplicación y desarrollo correcto del Concierto de forma que se asegure en todo momento la calidad de la enseñanza impartida.
- b. Definir de forma coherente con las directrices generales de la Universidad de Zaragoza y del Gobierno de Aragón, la política del personal afectado por el concierto.
- c. Proponer el criterio que habrá de seguirse para la vinculación de plazas docentes y asistenciales, y las plazas que deben vincularse, para lo cual tendrá conocimiento de cuantas vacantes, docentes o asistenciales, se produzcan en ambas instituciones. Para ello se tendrá en cuenta la adecuada correspondencia entre la actividad docente y la asistencial prevista en este Concierto.
- d. Estudiar la información de los Departamentos Universitarios y de las Direcciones de los centros sanitarios concertadas sobre la ampliación, reducción o transformación de plazas vinculadas o de profesorado asociado, con objeto de elaborar los informes pertinentes que sustenten las propuestas que al respecto se realicen.
- e. Una vez vinculadas las plazas, propondrá su cobertura reglamentaria mediante el oportuno concurso previsto en el art. 105 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Universidades.
Asimismo, anualmente revisará las plazas que hayan quedado vacantes y analizará la conveniencia de proceder a la oportuna convocatoria.
- f. Proponer a la Universidad de Zaragoza el número de profesores asociados necesarios previendo la forma de ampliarlo o reducirlo de acuerdo con los objetivos de los planes de estudio y de este Concierto.
- g. Elaborar y proponer el baremo que regirá la contratación de profesorado asociado, la duración de su contrato dentro de lo regulado por el ordenamiento vigente y los criterios de evaluación de la actividad docente.
- h. Elaborar de acuerdo con la propuesta de los Departamentos o Centros Universitarios, los criterios de selección y el perfil de cada una de las plazas de profesor asociado, especificando en todos los casos, el centro sanitario y el servicio o unidad docente a que cada plaza va destinada.
- i. Proponer tanto al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón como a la Universidad de Zaragoza, fórmulas que permitan la valoración de la condición de colaborador en Ciencias de la Salud, como mérito para participar en las convocatorias para la provisión de plazas docentes y asistenciales.
- j. Proponer las fórmulas que favorezcan el traslado voluntario de profesorado entre los centros que son objeto de este Concierto respetando las necesidades docentes y asistenciales de dichos centros.

k. Concretar, partiendo de las necesidades docentes planteadas por la Universidad, su realización efectiva en los Centros sanitarios concertados, con fórmulas que garanticen la coordinación entre las actividades docentes asistenciales y de investigación en una misma jornada laboral.

- l. Proponer, si procede, las modificaciones de que deba ser susceptible este Concierto en función del seguimiento realizado durante el curso académico.
- m. Estudiar peticiones personales de desvinculación voluntaria, previo informe de los Centros y Departamentos universitarios, así como de los Servicios sanitarios correspondientes.
- n. Proponer fórmulas que permitan la valoración de la condición de Profesor con plaza vinculada como mérito para participar en las convocatorias para la provisión de plazas y puestos de trabajo de los centros sanitarios concertados.
- o. Cuantas otras funciones se le asignen en este Concierto

3. Presidencia de la Comisión:

La Presidencia de la Comisión será desempeñada alternativamente y por cursos académicos completos, por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Consejero del Departamento competente en materia de Salud del Gobierno de Aragón. Ambos podrán delegar el ejercicio de la Presidencia. Al entrar en vigor el presente concierto, se continuará con la secuencia de turnos ya establecida en el Concierto anterior.

Las funciones del Presidente serán:

- a. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión de seguimiento fijando el orden del día según las necesidades objetivas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Concierto.
- b. Presidir y moderar las reuniones.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d. Armonizar las necesidades docentes, asistenciales y de investigación de las Instituciones que suscriben el presente Concierto, respetando el principio de autonomía universitaria.
- e. Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y en este Concierto.

En ningún caso el Presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates que, hipotéticamente, tuvieran lugar en las votaciones sobre los asuntos tratados.

4. Secretario de la Comisión de Seguimiento:

Se nombrará un funcionario de la Universidad para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes reuniones, y custodiará toda la documentación, la cual se conservará de forma permanente en la Universidad, estableciendo, pues, una Secretaría de la Comisión que garantice la continuidad de esta función.

Las funciones del Secretario serán:

- a. Convocar las reuniones a propuesta del Presidente y adoptar las medidas previstas para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- b. Redactar el acta de las reuniones.

- c. Informar a la Comisión de seguimiento sobre la ejecución de los acuerdos adoptados
- d. Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y en este concierto.

QUINTA.- De la Comisión de Coordinación de Investigación:

1. De acuerdo con el mandato de coordinación entre las autoridades universitarias y sanitarias establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y para alcanzar los objetivos que sobre esta materia señala la base 1ª.3 del artículo 4º del RD 1558/1986, de 28 de junio, se crea la Comisión de Coordinación de Investigación Biosanitaria.

La Comisión de Coordinación de Investigación estará integrada por un total de catorce miembros, de la que formarán parte seis investigadores de la Universidad elegidos por su Consejo de Gobierno, tres de los cuales serán Profesores de los Cuerpos docentes de las áreas básicas de las Ciencias de la Salud, y otros tres, Profesores vinculados. Por parte del Departamento de Salud y Consumo, formarán parte de la misma cuatro investigadores designados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, un representante designado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y un representante designado por la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

Serán miembros de pleno derecho de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación de la Universidad o persona en quien delegue, que presidirá dicha Comisión, y el representante del Departamento de Salud y Consumo designado por la Consejera.

2. La Comisión de Coordinación de Investigación tendrá un Secretario que será elegido por y entre sus miembros.

3. Las funciones de la citada Comisión serán las que establezca la legislación. En cuanto a la organización y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre órganos colegiados y la reglamentación interna de la que se dote.

4. La Comisión de Coordinación de Investigación se atenderá a las directrices estratégicas de investigación de la Universidad de Zaragoza y, a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, del Departamento de Salud y Consumo.

SEXTA.- De los Servicios y Plazas Concertados.

1. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Concierto, y teniendo en cuenta el número de alumnos que deben realizar prácticas, y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el Departamento de Salud y Consumo pone a disposición de la Universidad de Zaragoza los servicios y unidades del Sistema Público de Salud de Aragón relacionados en el Anexo I.

2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, las instituciones que suscriben este Concierto se comprometen a revisar los centros y las plazas docentes concertados, en función de la variación significativa en el número de alumnos y de los recursos disponibles para la docencia, así como de las necesidades derivadas de la puesta en marcha de nuevas enseñanzas en Ciencias de la Salud.

3. El Departamento de Salud y Consumo garantizará que los centros sanitarios objeto del Concierto cuenten con los requisitos exigidos legalmente

4. La Universidad de Zaragoza acreditará periódicamente la capacidad docente de los Servicios y Centros Sanitarios concertados.

SÉPTIMA.- Plazas docentes vinculadas y vinculables.

1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Zaragoza en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en los artículos 62 y 63 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios corresponden al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón sin perjuicio de las que la Administración General del Estado conserva, se establecen en este Concierto las plazas de los centros sanitarios que están vinculadas con plazas de la plantilla de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Zaragoza, a la entrada en vigor de este concierto. Tales plazas figuran en el Anexo II.

Las plazas vinculadas actualmente dotadas, mantendrán la correspondencia docente-asistencial que exista a la firma del presente Concierto, según se especifica en el Anexo II.

2. El Departamento de Salud y Consumo, conjuntamente con la Universidad de Zaragoza, decidirán las plazas a vincular de entre las existentes en las plantillas de ambas instituciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez las plazas hayan sido vinculadas deberán añadirse al correspondiente anexo del Concierto.

Para el acceso a dichas plazas se estará a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Universidades.

Para el acceso a puestos de Jefe de Servicio o de Sección deberán seguirse los procedimientos establecidos para ello.

En el supuesto de que un Profesor Titular de Universidad acceda a una plaza vinculada que no lleve aparejado el desempeño de una Jefatura de Servicio o Sección, le será reconocido el Nivel 26, y si es Catedrático el Nivel 28, previsto para las plazas estatutarias de carácter asistencial, con los efectos económicos correspondientes.

El modelo de Carrera Profesional que se implante en el Servicio Aragonés de Salud será de aplicación a los profesores con plaza vinculada.

OCTAVA.- Del régimen jurídico del personal de los centros concertados.

1. Principios generales:

En los centros sanitarios concertados se podrá impartir docencia en sus vertientes tanto práctica como teórica, procurándose la coordinación entre la planificación asistencial y la planificación docente de los centros y departamentos universitarios.

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales "todo servicio concertado lo será en su totalidad", todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente Concierto que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, podrá tener derecho al nombramiento correspondiente y regulado de Profesor Colaborador de la Universidad de Zaragoza. Dicho nombramiento será realizado por el Rector de la Universidad a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, de la Dirección de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, o de cualquiera de los Departamentos implicados en la docencia clínica, y de conformidad con el Reglamento aprobado por la Universidad de Zaragoza.

2. Clases de personal y régimen jurídico:

A) Profesorado vinculado.

- a. En el Anexo II se señalan las plazas asistenciales de los centros universitarios y asociados que quedan vinculadas con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad. Mientras tenga tal carácter, dicha plaza vinculada, se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo y supondrá para quién la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales en los términos que se establecen en el RD 1558/86
- b. La Comisión de Seguimiento determinará para las necesidades docentes y asistenciales y teniendo en cuenta la plantilla teórica, el mecanismo de vinculación y desvinculación de plazas docentes. Por lo tanto, las propuestas de convocatorias, de amortización o transformación, deberán aprobarse en el seno de dicha comisión.
- c. Cuando haya una plaza vacante de profesorado permanente vinculada a una plaza asistencial, la Comisión de Seguimiento, si procede, propondrá su convocatoria previo informe del Departamento Universitario y de la Dirección del correspondiente Centro Sanitario.
- d. El régimen jurídico de las plazas docentes vinculadas en lo referente a provisión de dichas plazas, funciones, derechos y deberes es el dispuesto en la normativa vigente.
- e. Las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada se abonarán en una única nómina por la Universidad, de acuerdo a las especificaciones de la Base 13 del RD 1558/86 de 28 de junio, manteniéndose los mecanismos de compensación presupuestaria vigentes a la entrada en vigor de este concierto.
- f. Un profesor con plaza vinculada a un área de conocimiento designado por el Departamento correspondiente asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad.
- g. La aplicación del régimen disciplinario al personal que desempeña plaza vinculada, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- h. Los Profesores con plaza vinculada podrán disfrutar de licencia por año sabático, con la misma periodicidad y condiciones que el resto del

profesorado de la Universidad de Zaragoza, manteniendo las retribuciones correspondientes a la plaza docente. Para la concesión de dichas licencias, la Universidad valorará los informes emitidos por la Comisión de Seguimiento Universidad-Departamento de Salud y Consumo.

- i. Cuando, a través del correspondiente proceso selectivo, un Catedrático o Profesor titular de plaza vinculada acceda a un puesto de Jefatura de Unidad en un Centro que ostente la condición de universitario, se producirá la vinculación automática de la correspondiente plaza asistencial y la docente desempeñada por aquel.

B) Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

- a. Según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto 1558/1986 y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional 12ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Comisión de Seguimiento establecerá el número de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que deberán cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en los centros sanitarios concertados. El régimen jurídico del profesorado asociado es el dispuesto en las normas citadas en este párrafo.
- b. Las plazas a que se refiere el párrafo anterior pertenecen a la plantilla de la Universidad de Zaragoza y habrán de ser obligatoriamente cubiertas con el personal de la plantilla de los centros universitarios y asociados.
- c. La Comisión de Seguimiento, oídos el Departamento Universitario y la Dirección del centro concertado, contando con la previa dotación económica, hará la propuesta anual de convocatoria de plazas de profesorado asociado. Esta propuesta, evaluada y priorizada por la Comisión, será trasladada a los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- d. La Universidad de Zaragoza convocará concurso para la cobertura de las plazas de profesorado asociado previo informe de la Comisión de Seguimiento según lo expuesto en el punto 4.2 de este Concierto, y de acuerdo a los requisitos y baremo de méritos por ella propuestos.
- e. El primer contrato tendrá una duración de un año. Cumplido este período, la Comisión de Seguimiento evaluará y decidirá su renovación anual, previo informe de su actividad asistencial y docente. En su conjunto, la renovación podrá realizarse por un máximo de cuatro años tras los cuales deberá convocarse de nuevo la plaza. De acuerdo con la base novena punto 1 del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el centro sanitario concertado.

No obstante, de acuerdo a lo señalado en el artº. 105 de la ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 2.2. del Decreto 84/03 de 29 de Abril del Gobierno de Aragón, en cuanto a la duración de estos contratos habrá que estar siempre a las

peculiaridades que al respecto se fijen reglamentariamente.

Los Profesores Asociados en Ciencias de la Salud serán contratados por la Universidad de Zaragoza conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el presente Concierto.

- f. Los Departamentos Universitarios podrán designar un profesor asociado a un área de conocimiento, que asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no dispongan de profesorado con plaza vinculada en el Departamento correspondiente.

3. Jornada y dedicación.

A) En virtud de lo establecido en la base 13ª del artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio, en su redacción dada por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, el profesorado que ocupa plaza vinculada y el profesorado asociado desarrollarán el conjunto de funciones docentes, y asistenciales en una misma jornada. En todo caso, la Comisión de Seguimiento, siguiendo lo especificado en la Base cuarta, apartado 2º de este Concierto, establecerá las formulas de coordinación entre las actividades docentes y asistenciales teniendo en cuenta el calendario académico y las necesidades de las dos instituciones concertadas habilitando medidas para que no suponga merma alguna en el desempeño de las funciones asistenciales y docentes.

B) El régimen de permisos y licencias del profesorado que ocupa plaza vinculada y el profesorado asociado requiere el conocimiento de las dos instituciones que suscriben el presente Concierto, con independencia en cada caso, de la autoridad que informa, autoriza o concede dicho permiso o licencia.

NOVENA.- De la formación de Postgrado y especializada en Ciencias de la Salud.

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 11ª del artículo 4º del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, favorecerá el establecimiento de un cupo suficiente de plazas en los Programas de Tercer Ciclo que se desarrollen en el ámbito de las Ciencias de la Salud para que el personal sanitario contratado por la universidad que no posea el título de Doctor, así como los facultativos y diplomados sanitarios residentes que cumplan los requisitos legales y realicen la formación especializada en los centros concertados, pueda obtenerlo en ellas.

2. Con el fin de facilitar la obtención del título de Doctor a aquellos profesionales sanitarios en posesión del título de especialista que hubieran cursado un programa de formación especializada en relación directa a los programas de doctorado, se les convalidarán los cursos y seminarios a que se refiere el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, todo ello en los términos que establece la base undécima, apartado 2 del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio y según la normativa interna de la Universidad de Zaragoza.

3. Según recoge la base 12ª del artículo 4º del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, y a fin de facilitar la obtención del título de Especialista a los Ayudantes y al

profesorado, en general, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que presten sus servicios en la Facultad de Medicina y, en su caso, en otros centros universitarios de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, solicitará a la Comisión Interministerial referida en el artículo 5 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de médico especialista, la dotación anual de plazas de formación de especialista para el acceso de tal profesorado a los programas de formación correspondientes a su área de conocimiento y a su actividad y perfil docentes. Asimismo se actuará igualmente con los Profesores Diplomados de iguales categorías que ejerzan su función en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud en base al R.D. 450/2005 de 22 de abril sobre especialidades de Enfermería.

DÉCIMA.- De la participación en los órganos de dirección de las instituciones suscribientes de este Concierto.

1. De acuerdo con lo establecido en la base 16ª del artículo 4º del RD 1558/1986, de 28 de junio, en la Comisión Técnico Asistencial de los hospitales universitarios se integrará un representante de la Universidad de Zaragoza que será designado por su Consejo de Gobierno.

2. Así mismo, el Departamento de Salud y Consumo estará representado en los órganos de gobierno colegiados de los Centros Universitarios implicados en el concierto, con un miembro invitado a las sesiones de Junta.

En la Comisión de Dirección de cada uno de los hospitales universitarios se integrará la representación de la Universidad de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta del Real Decreto 1558/1986. En cualquier caso, un representante de los centros sanitarios objeto del presente Convenio podrá asistir como invitado al Consejo de Gobierno de la Universidad o a las correspondientes Juntas de Centro, cuando se trate un tema que les afecte.

UNDÉCIMA.- De las adquisiciones de material inventariable y otros principios relativos a financiación de obras y costes.

1. Los criterios para la atribución de la titularidad del material inventariable que se adquiera por las partes que suscriben este Concierto durante su período de vigencia para la financiación de las obras que se realicen así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento para cada actuación concreta.

2. En todo caso, la atribución de la titularidad del material inventariable que se adquiera por cualquiera de las partes que conciertan durante el período de vigencia de este Concierto y que afecte al contenido del mismo, recaerá sobre aquella entidad que haya aportado los recursos necesarios para la adquisición.

DUODÉCIMA.- Procedimiento de modificación del Concierto.

Cuando, en función del seguimiento del presente Concierto o para su adaptación a la normativa vigente, sea necesaria la modificación del mismo, la Comisión de

Seguimiento efectuará la oportuna propuesta motivada a las instituciones que lo suscriben. De aprobarse dichas modificaciones por los órganos competentes, se adjuntarán como Anexos al Concierto, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón si el acto de aprobación no dispone otra cosa.

DECIMOTERCERA- Entrada en vigor.

Este Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y regirá de forma indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un aviso previo mínimo de un año.

ANEXO V.- INADMISIÓN DEL RECURSO PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE 6 DE JULIO DE 2006

Acuerdo de 3 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de julio de 2006.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha de 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, que fue publicada íntegramente mediante resolución del Rector de 8 de septiembre de 2006 (BOA de 25 de septiembre de 2006).

SEGUNDO: Contra dicho acuerdo, D. Pedro Pardo Aznar interpuso recurso administrativo de reposición con fecha de 25 de octubre de 2006.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Según jurisprudencia reiterada, "las RPT aprobadas por las administraciones públicas en ejercicio de sus potestades organizativas tienen naturaleza normativa, atendiendo su carácter ordinamental y las

notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con contenido general e indeterminado pero carentes de contenido normativo" (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990, 14 de junio 1993, 28 de noviembre de 1994 ó 25 de abril de 1995, entre otras). La naturaleza normativa de las RPT las diferencia de los actos administrativos que son simple aplicación del ordenamiento y se agotan con su cumplimiento.

SEGUNDO: Según el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, "contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa".

III. RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda inadmitir el recurso presentado por D. Pedro Pardo Aznar.